



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°431-2022-A/MPMN

Moquegua, 08 AGO. 2022

VISTO:

La Carpeta PROMUVI N°6191, el Informe Legal N°920-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N°922-2022-GDUAAT/GM/MPMN, el Informe Legal N°558-2022-AL. GDUAAT/GM/MPMN, Informe N°1232-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N°671-2022-CEKP-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N°191-2022-RYCL-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, con Resolución de Alcaldía N°651-2021-A/MPMN de fecha 31 de diciembre del 2021, se DISPONE, se emita el TÍTULO DE PROPIEDAD del Lote 13 Mz “F”, Pertenciente al Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de Doña LILIANA GABRIELA SARDON LARICO, identificada con DNI N°40101809 y Don JUAN HUALBERTO HUANACUNI HUALLPA identificado con DNI N° 04419880.

Que, de la revisión de la documentación que obra en autos, se tiene que en el Título de Propiedad N°0000001-2022, el mismo que presenta error material en el primer apellido del segundo titular del predio titulado.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del procedimiento administrativo, en su numeral 1.7 acerca del Principio de Presunción de Veracidad, indica: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.” y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: “Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenidos veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario...”.

Que, el Numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, Según Anotación de Inscripción-SUNAR Zona Registral XIII Sede Tacna, con fecha de presentación 18 de abril del 2022, informa que han sido incorporados al Índice de Propietarios la(s) siguiente(s) personas Huanacune Hualpa Juan Hualberto y Sardon Larico Liliana Gabriela.

Que, Según Informe N°191-2022-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17 de junio del 2022 del Abog. Roció Yanett Ciña León, refiere que es procedente otorgar la solicitud de Rectificación de Error Material Consignado en el Primer Apellido del Administrado en el Título de Propiedad N°000001-2022 de fecha 14 de Enero del 2022, que por error en digitación en el Software del Sistema de Gestión del PROMUVI-SGP, se ha consignado en el título otorgado a Doña LILIANA GABRIELA SARDON LARICO, identificada con DNI N°40101809 y Don JUAN HUALBERTO HUANACUNI HUALLPA identificado con DNI N°04419880, la titularidad del predio Lote 13 Mz “F” Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N°11045381 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP.

Que, con Informe N°671-2022-CEKP-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de junio del 2022 emitido por la Abog. Cecilia Elsa Kihien Palza (e)Coordinadora de PROMUVI, informa que de conformidad a los fundamentos expuestos y de la revisión de la Carpeta N°0006191 se determina que es procedente la actuación administrativa que se plantea mediante el PROMUVI, esto es, la Aclaración en vías de Rectificación del error material por expresión observado, a favor de los administrados prescritos en el exordio de este informe, se recomienda remitir la presente Carpeta Promuvi a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de que emita Opinión Legal sobre lo expresado en los informes de esta Carpeta referente al procedimiento de Aclaración en vías de Rectificación que pretende, y de ser favorable, se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

procede a las atribuciones conferidas con la suscripción y emisión del Acto Resolutivo pertinente mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N°1232-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN; de fecha 04 de Julio del 2022; el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial; se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; Arq. Francisco Martínez Siancas; indicándole que en consecuencia y de conformidad a los antecedentes y análisis realizado, esta es de la OPINION ,que mediante acto Resolutivo de Alcaldía, se debe autorizar la rectificación de Título de Propiedad N°0000001-2022 de fecha 14 de enero del 2022 que por error de digitación en el Software e Sistema de Gestión del PROMUVI-SGP, se ha consignado en el Título otorgado a doña LILIANA GABRIELA SARDON LARICO , identificada con DNI N°40101809 y Don JUAN HUALBERTO HUANACUNI HUALLPA identificado con DNI N°04419880 la titularidad del predio Lt.13 Mz. "F" Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N°11045381 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP.

Que, con Informe Legal N°558-2022-AL-GDUAAT/GM/MPMN; de fecha 14 de Julio del 2022; el Mgr. Darwin Edwin Pinto Zeballos Asesor Legal – GDUAAT; se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; Arq. Francisco Claudio Martínez Siancas; indicándole que es de la OPINION de remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que prosiga con el trámite de rectificación del Error Material consignado en el primer apellido del segundo Titular Don JUAN HUALBERTO HUANACUNI HUALLPA identificado con DNI N°04419880 en el Título de Propiedad 0000001-2022.

Que, con Informe N°922-2022-GDUAAT-GM-MPMN; de fecha 18 de Julio de 2022 emitido por el Arq. Francisco Martínez Siancas Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; pone de conocimiento al Abog. José Freddy Zeballos Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la solicitud de Rectificación de Error Material consignado en el primer apellido del segundo Titular Don JUAN HUALBERTO HUANACUNI HUALLPA identificado con DNI N°04419880 en el Título de Propiedad 0000001-2022, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE: JUAN HUALBERTO HUANACUNE HUALLPA
DEBE DECIR: JUAN HUALBERTO HUANACUNI HUALLPA

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACLARAR, el error material incurrido en el Título de Propiedad N°0000001-2022, consignado en el primer apellido del segundo titular Sr. Juan Hualberto Huanacuni Huallpa identificado con DNI N°04419880.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el Título de Propiedad N°0000001-2022, emitido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de la siguiente manera:

DICE: JUAN HUALBERTO HUANACUNE HUALLPA

DEBE DECIR: JUAN HUALBERTO HUANACUNI HUALLPA

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE